



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N DE MADRID

42020310

NIG: 28.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario '2019

Materia: Nulidad

negociado

Demandante: D./Dña. JUAN CARLOS

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

SENTENCIA N° 481/2021

MAGISTRADO- JUEZ: Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Do Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número de los de Madrid; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número '2019 a instancia de DON JUAN CARLOS representado por el Procurador Don y bajo la dirección letrada de Don Juan Madrigal Bormass contra la mercantil TURIHOTELES VACATION CLUB S.L en rebeldía en los presentes autos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DEMANDA

Por la representación procesal de DON JUAN CARLOS se interpuso demanda de juicio ordinario contra la mercantil TURIHOTELES VACATION CLUB S.L en ejercicio de acción de nulidad contractual, en cuyo petitum reclamaba lo siguiente: Que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa TH377/2004 formalizado el 18/7/2004 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre las partes y se condene a la demandada a abonar las costas procesales causadas en el presente procedimiento.





Convocadas las partes a la celebración de la audiencia previa prevista en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo acto compareció únicamente la parte demandante, dicha parte propuso como prueba la documental aportada con la demanda, quedando los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley



La autenticidad de este documento se puede verificar mediante el siguiente código seguro de verificación

Segundo.- Estimada la demanda, procede la condena a la parte demandada al pago de las costas del procedimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FALLO



Que estimando la demanda interpuesta a instancia de DON JUAN CARLOS
contra la mercantil TURIHOTELES VACATION CLUB S.L
declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles
suscrito entre las partes; con expresa condena a la entidad demandada al pago de las
costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el
plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia
Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de
un depósito de 50 euros, en la cuenta : le este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá
ingresarlas en la cuenta número IBAN ES⁵ , indicando en
el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia n° de Madrid, y en el campo
observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada Juez

PUBLICACIÓN: Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría
para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal
de la misma para su unión a autos. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada
sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos
contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un
especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines
contrarios a las leyes.

